



SEPTIEMBRE DE 1711  
DE LA REAL AUDIENCIA DE GRANADA  
Y TRINIDAD

Sobre el Carrillo de Segueria  
Hadesotuar Con S Mag<sup>d</sup> que Dios Guarde en vir-  
tud de la segunda Suplicacion y por esta ponesca  
Lidad en la Real Chancilleria de Granada el que  
Su Mag<sup>d</sup> seivia de nombrar Sueros de su consejo  
de Castilla en Cargando las cosas en especial atencion  
de esta dependencia por el y por el de S Mag<sup>d</sup> en su Real  
Jurisdiccion y Reales Sueros y el perder Su Mag<sup>d</sup> esta  
Lidad de rebre efecto la y puesta de Examinacion  
de dha Real Chancilleria

Que nombrandose por S Mag<sup>d</sup> que Dios Guarde  
los referidos señores Sueros de su consejo por dicho  
señor D<sup>n</sup> Pedro como tal Comisario desta Ciudad  
a Madrid y solia te por todo los medios Judiciales  
y extra Judiciales convenientes serrenos que dha  
Sentencia de Sevilla dada contra esta Ciudad  
Que siempre que tenga lugar sin falta en nada  
alacolumna de la dependencia arriba dha soli-  
tude la dha de los autos que esta Ciudad tiene pendien-  
tes en el Real Consejo de hacienda contra la casa  
de D<sup>n</sup> Juan Lino Recaudador que fue de las Ven-  
tas Provinciales desta Provincia por la gran

